



2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

1990289-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huánuco, para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2021-MINEM/DM

Lima, 8 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe No 0370-2021-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; los Informes N° 109-2021-MINEM-OGPP/OPRE y N° 167-2021-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, respectivamente; el Informe N° 756-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que la citada norma tiene por objeto regular disposiciones para que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido por el acápite ii del literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles) con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones;

Que, la precitada norma señala que, los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acáptes i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el mismo literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en dicho literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de citados recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado dispositivo legal, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al mencionado artículo;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021 el MINEM y el Gobierno Regional de Huánuco suscribieron el Convenio N° 002-2021-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso Formalización Minera Integral, con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al referido Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, en virtud del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del referido Convenio, el MINEM se compromete a transferir la suma ascendente a S/ 176 552,00 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Huánuco, para ser destinada al proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Informe N° 0370-2021-MINEM/DGFM la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la transferencia del monto ascendente a S/ 176 552,00 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles); indicando además que la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huánuco, remite mediante Oficio N° 1295-2021-GRH-GRDE/DREMH-D el plan de trabajo para el presente año, el mismo que será financiado con los mencionados recursos;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-00380-003 con Registro N° SIAF 0000000885, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica la existencia de recursos presupuestales por el monto S/ 6'000,000.00 (Seis millones y 00/100 soles), para financiar los Convenios de cooperación con los gobiernos regionales para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, previo convenio hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (Seis millones y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 167-2021-MINEM-OGA/OFIN, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, señala que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos presupuestales y financieros hasta por la suma de S/176 552,00 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Huánuco, por el monto de S/ 176 552,00 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Huánuco

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Huánuco, por la suma de S/ 176 552,00 (Ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes S/ 166 552,00

2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes

2.4.1.3.1.2 Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 166 552,00

Gastos de Capital

2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital S/ 10 000,00

2.4.2.3.1.2 Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 10 000,00

TOTAL EGRESOS S/ 176 552,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego N° 448 Gobierno Regional de Huánuco S/ 176 552,00

Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central - Región Huánuco

Unidad Ejecutora SIAF N° 00804

Programa Presupuestal N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal

Producto N° 3000658 Mineros Formalizados

Actividad N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única

Cuenta Cuenta Única del Tesoro Público - CUT

RUC N° 20489250731

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de

Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE
Ministro de Energía y Minas

1990205-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0732-2021-IN

Lima, 8 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JIMMY CHAMBI MESTAS en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro del Interior

1990274-1

Designan Director de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0733-2021-IN

Lima, 8 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;